

Exceptúan al Parque Ecológico Nacional de la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública referidas a la fase de Preinversión

DECRETO SUPREMO N° 224-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293 crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Ley, la observancia del Ciclo del Proyecto es obligatoria y tal como lo señala el numeral 10.5 del artículo 10 de la misma Ley, cualquier excepción a éste se realiza a través de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM se aprobó la creación del Parque Ecológico Nacional en el distrito de Ancón, de la provincia y departamento de Lima, declarándose de interés nacional su desarrollo y ejecución, a cargo y bajo la administración del Ministerio del Ambiente;

Que, el desarrollo y ejecución de dicho Parque Ecológico Nacional, contribuirá a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo integral de la población, a la conservación del patrimonio ambiental y natural del país; en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Perú en el numeral 22) del artículo 2º, el cual señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida; así como, el artículo 68º de la citada norma Constitucional, que dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica;

Que, este espacio se encuentra dentro de la costa peruana que se caracteriza por su vegetación de lomas, la cual se desarrolla por influencia de neblinas y garúas invernales, y que se seca al iniciar el verano. Esta vegetación vive en un entorno fresco y húmedo, donde el verde intenso de las plantas contrasta con el pálido desierto;

Que, la implementación del Parque Ecológico Nacional permitirá contar con un espacio en donde la población de la provincia de Lima pueda admirar la biodiversidad existente y representativa de la zona, así como con un área que contribuya con la recuperación de la calidad atmosférica de la ciudad de Lima;

Que, existen razones de interés sectorial, local y social para proceder a la ejecución integral del Parque Ecológico Nacional, que justifican su tratamiento excepcional;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública;

DECRETA:

Artículo 1.- Excepción al cumplimiento de la fase de Preinversión del Ciclo del Proyecto a Proyectos de Inversión Pública

Exceptúese del cumplimiento de la fase de preinversión del Ciclo del Proyecto a que se refiere la Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, incluida la declaración de viabilidad, al "Parque Ecológico Nacional" creado por Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas